



REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

LIMA - PERÚ

2026

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 2 ~

HOJA DE CONTROL Y ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Versión	Documento de aprobación	Fecha	Justificación
1	Resolución de Consejo Consultivo Universitario N°008-2025-UCL	08/09/2025	La Promotora Universidad Científica Líder obtuvo la autorización para constituir la Universidad Ciencias Líderes, según Resolución Directoral N°006-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU de fecha 23 de junio del 2025.
2	Resolución de Consejo Consultivo Universitario N°023-2026-UCL	11/06/2026	Se actualizo en atención al oficio N°02440-2026-SUNEDU-DS-DIRESESU-UE de fecha 20 de mayo del 2026.

TABLA DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Actualizado	Revisado	Aprobado
Mg. Johanna de Jesus Stephanie GAGO CHAVEZ Jefa de la Unidad de Investigación	Dra. Josefina Amanda SUYO VEGA Directora de Investigación	Dr. Edwin Agustín VEGAS GALLO Rector
		

	CONSEJO CONSULTIVO UNIVERSITARIO	SECRETARÍA GENERAL Y GRADOS Y TÍTULOS
---	---	--

RESOLUCIÓN DE CONSEJO CONSULTIVO UNIVERSITARIO N°023-2026-UCL

Lima, 11 de junio del 2026.

VISTOS:

El Oficio N° 002-2026-DI-UCL, de fecha 09 de junio de 2026 y; el acuerdo de la sesión extraordinaria de Consejo Consultivo de fecha 10 de junio de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N°30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, con Oficio N° 002-2026-DI-UCL, de fecha 09 de junio de 2026, la directora de Investigación, informa, que con Oficio N° 002-2026-UI-UCL, de fecha 04 de junio de 2026, la jefa de la Unidad de Investigación, remite la segunda versión actualizada del Reglamento de Investigación de la universidad, en base a los requerimientos formulados por SUNEDU durante la Diligencia de Actuación Probatoria (DAP). Agrega, como resultado de los requerimientos formulados por SUNEDU en la Diligencia de Actuación Probatoria, se procedió a la revisión integral de dicho documento de gestión, habiéndose realizado la actualización destinada a satisfacer el requerimiento de información 87,90, 92 y 93 por lo que solicita la aprobación de la segunda versión actualizada del Reglamento de Investigación de la Universidad Ciencias Líderes.

Que, de conformidad a lo señalado en el Art. 24, inciso c), del Estatuto de la Universidad Ciencias Líderes y, de conformidad con el acuerdo de sesión extraordinaria N° 02-2026 del Consejo Consultivo de fecha 10 de junio del 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Reglamento de Investigación de la “Universidad Ciencias Líderes”, Segunda Versión; documento que en calidad de anexo único forma parte de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




Dr. Edwin Agustín VEGAS GALLO
Rector




Abog. Jorge Luis QUIÑONES ESPINOZA
Secretario General

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 4 ~

ÍNDICE

PORTADA.....	1
<i>HOJA DE CONTROL Y ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS</i>	<i>2</i>
RESOLUCIÓN.....	3
ÍNDICE	4
TÍTULO I	7
DISPOSICIONES GENERALES.....	7
TÍTULO II.....	8
LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD	8
TÍTULO III	9
DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN.....	9
TÍTULO IV.....	17
DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES	17
TÍTULO V	17
DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	17
TÍTULO VI.....	18
DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	18
TÍTULO VII.....	19
DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.....	19
TÍTULO VIII	22
LAS PUBLICACIONES	22
TÍTULO IX.....	23
PROCEDIMIENTO PARA PUBLICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	23
TÍTULO X	24
PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO	24
TÍTULO XI.....	26

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 5 ~

DEL FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	26
TÍTULO XII.....	26
INCENTIVOS PARA LA INVESTIGACIÓN	26
TÍTULO XIII	27
PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS.....	27
TÍTULO XIV.....	29
PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR EL INCENTIVO ECONÓMICO	29
TÍTULO XV	30
PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS.....	30
TÍTULO XVI.....	31
SANCIONES	31
TÍTULO XVII	31
TÍTULO XVIII.....	32
DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	32
TÍTULO XIX.....	32
DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	32
DISPOSICIONES FINALES.....	33
ANEXO N°01.....	34
ANEXO N° 02.....	36
ANEXO N° 03.....	38
ANEXO N° 04.....	40
ANEXO N° 05.....	42
ANEXO N° 06.....	44
ANEXO N° 07.....	46
ANEXO N° 08.....	48
ANEXO N° 09.....	49

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 6 ~

ANEXO N° 10.....	50
ANEXO N° 11.....	51
ANEXO N° 12.....	53
ANEXO N° 13.....	55

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 7 ~

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento se formula con el propósito de normar la gestión y desarrollo de la investigación en la Universidad Ciencias Líderes.

Artículo 2. Alcance

El presente es de obligatorio cumplimiento para todos los integrantes de la estructura orgánica de la universidad, a los docentes y estudiantes de pregrado que desarrollan investigación, en el marco de las líneas de investigación aprobadas por la Universidad Ciencias Líderes.

Artículo 3. Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N°28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).
- Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la competitividad y el Desarrollo Humano. PNCTI 2006-2021 D.S. N° 001-2006-ED.
- Plan Nacional de Competitividad y Productividad, D.S. N° 237-2019-EF
- Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica N° 28303
- Estatuto de la Universidad.
- Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad.
- Código de Ética para la Investigación de la Universidad.
- Reglamento de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor de la Universidad.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 8 ~

TÍTULO II

LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD

Artículo 4. La investigación en la Universidad¹

La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad local, regional y nacional.

Artículo 5. Actores que realizan investigación en la Universidad

Los docentes, estudiantes, egresados, graduados y personal no docente participan en la actividad investigadora en la universidad, en grupos de investigación y en redes de investigación nacional o internacional.

Artículo 6. Glosario de términos

- **Actividades de voluntariado:** son actividades de participación cívica, capacitación, trabajos de cooperación para el desarrollo, protección y cuidado del medio ambiente, y otras tendientes al bien común.
- **Docente:** es el profesional que cumple los requisitos de la Ley Universitaria para el ejercicio de la docencia, y tiene un vínculo laboral con la Universidad.
- **Egresado:** es el estudiante que ha completado satisfactoriamente uno de los programas de estudio que brinda la universidad.
- **Estudiante:** es considerado como estudiante de la Universidad Ciencias Líderes, a aquella persona que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el proceso de admisión, se encuentra matriculado para cursar estudios en cualquiera de los programas de estudio que brinda la universidad.
- **Graduado:** es graduado quien ha culminado sus estudios en la Universidad y ha recibido el grado correspondiente de la universidad, una vez cumplidos los requisitos académicos exigibles. Forman parte de la comunidad universitaria.
- **Grupo de investigación:** es un equipo conformado por un docente investigador con calificación Renacyt, docentes que realizan investigaciones, docentes, estudiantes, egresados, graduados, o por personal no docente que

¹ Ley 30220 (2014), artículo 48.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 9 ~

trabajan de manera colaborativa para el desarrollo de investigaciones, la generación de conocimiento en una de las líneas de investigación aprobadas por la universidad.

- El grupo publica los resultados de las investigaciones en revistas científicas indexadas y participa en conferencias y/o eventos académicos. **Investigador principal:** es la persona responsable de la dirección científica o técnica del proyecto de investigación que se desarrolla en la Universidad.
- **Personal no docente:** es aquel profesional que presta sus servicios para desarrollar la gestión administrativa en la universidad. Le corresponden los derechos propios del régimen laboral privado.
- **Proyecto social:** es un conjunto de acciones que realiza la universidad con el fin de lograr un cambio significativo de carácter social, cultural o económico en la población vulnerable de la zona de influencia de la Universidad.
- **Responsabilidad Social Universitaria** es la gestión integral y transversal de todos los impactos sociales y ambientales debido al ejercicio de sus funciones de formación, investigación, extensión y gestión organizacional. La responsabilidad social universitaria contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad; compromete a toda la comunidad universitaria.
- **Voluntariado** es una estrategia que contribuye a la reducción de brechas sociales, al incremento del capital social, al fortalecimiento de valores ciudadanos, a través de actividades de interés prioritario y general para la población la labor o actividad altruista, sin finalidad lucrativa, sin actividad vinculante, que no genera relación ni responsabilidad contractual con la institución beneficiaria.

TÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Artículo 7. La Dirección de Investigación de la Universidad Ciencias Líderes es el órgano encargado de planificar, dirigir, ejecutar la Política General de Investigación de la Universidad, a través de sus documentos normativos y de planeamiento institucional.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 10 ~

Artículo 8. De los requisitos del director de Investigación: Título profesional universitario y grado académico de doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales; con cinco años de experiencia en gestión universitaria y/o gestión de la investigación en el sector público o privado, experiencia en dirección y/o desarrollo de proyectos de investigación; y dominio de una lengua extranjera y/o lengua nativa.

Artículo 9. El director de Investigación es designado por el Consejo Consultivo Universitario a propuesta del Rector.

Artículo 10. Elabora el presupuesto anual de la Dirección de Investigación, y propone a la Gerencia de Administración, su evaluación, quien elevará la propuesta al Gerente General para su aprobación en Consejo Consultivo Universitario.

Artículo 11. La Dirección de Investigación, en coordinación con el Vicerrectorado Académico, Coordinación de Programas y Gerencia de Administración, administra el presupuesto asignado por la universidad para el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y humanística.

Artículo 12. La Dirección de Investigación tiene la siguiente estructura orgánica

1. Unidad de Investigación.

1.1. Coordinación de Formación Investigativa.

2. Unidad de Transferencia Tecnológica y Responsabilidad Social.

Artículo 13. La Dirección de Investigación tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer, planificar, ejecutar y evaluar las políticas y actividades de investigación de la Universidad.
- b. Proponer a los responsables de las dependencias a su cargo para su designación por el Consejo Consultivo Universitario.
- c. Asegurar la implementación y supervisión de las actividades de investigación de docentes y estudiantes.
- d. Revisar y actualizar las políticas, las líneas de investigación, procesos e indicadores de gestión de la investigación y visibilidad científica orientados al desarrollo humano sostenible.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 11 ~

- e. Organizar, actualizar la carpeta del docente investigador y gestionar las sanciones del Comité de Ética para la Investigación.
- f. Gestionar, promover y supervisar los derechos de propiedad intelectual que se atribuya la universidad.
- g. Elaborar y administrar el presupuesto anual de la Dirección de Investigación.
- h. Promover la generación de recursos para la Universidad, a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo.
- i. Promover producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
- j. Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados, mediante la participación en fondos concursables, convenios bilaterales de investigación u otros mecanismos.
- k. Gestionar, el Plan de Desarrollo de Investigación y Plan Progresivo de Incorporación de Docentes Investigadores.
- l. Verificar, monitorear y evaluar la efectividad de los proyectos de investigación ejecutados con recursos de la universidad, el plan de desarrollo de responsabilidad social y ambiental.
- m. Supervisar el desarrollo de los proyectos sociales y acciones de extensión cultural y proyección social en la universidad, realizados a través de la unidad de transferencia tecnológica y responsabilidad social.
- n. Organizar y monitorear la efectividad de la asignación de fondos concursables para proyectos de investigación integrados a la responsabilidad social universitaria.
- o. Implementar las políticas de fomento y desarrollo de la investigación de la Universidad.
- p. Promover y ejecutar los incentivos a la investigación, innovación y divulgación científica en la comunidad universitaria.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 12 ~

- q. Impulsar el fortalecimiento de la formación investigativa e innovación de acuerdo con las líneas de investigación aprobadas por la universidad.
- r. Propiciar el trabajo articulado entre la investigación e innovación y docencia a través de la gestión del conocimiento científico, socializando y aplicando los resultados de las investigaciones, demostrando su utilidad a la solución de problemas en la sociedad.
- s. Fomentar el intercambio, cooperación técnica nacional e internacional, creación e incorporación de redes nacionales e internacionales en materia de investigación e innovación.
- t. Promover, estimular y gestionar la incorporación de la Universidad y de sus investigadores en sociedades y organismos de carácter científico propiciando la incorporación y fortalecimiento del networking en investigación.
- u. Incentivar y promover la política institucional de producción científica y académica para su divulgación.
- v. Promover el comportamiento ético en la gestión institucional, primando prácticas de transparencia, participación y atención a la diversidad.
- w. Fomentar e impulsar la participación de la Comunidad Universitaria, en la organización y asistencia a eventos científicos y académicos de innovación.
- x. Cumplir las demás funciones inherentes al cargo asignadas por los órganos de gobierno superior.

Artículo 14. La Unidad de Investigación.

La Unidad de Investigación es el órgano encargado de proponer, planificar, monitorear y evaluar las actividades de investigación científica, tecnología e innovación entre los estudiantes, docentes, egresados y graduados de la universidad.

Artículo 15. Título profesional, grado académico de Maestro o Doctor; con tres años de experiencia en investigación y/o gestión.

Artículo 16. El jefe de la Unidad de Investigación es designado por el Consejo Consultivo Universitario a propuesta del director de Investigación.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 13 ~

Artículo 17. Funciones de la Unidad de Investigación

- a. Ejecutar la Política General de Investigación de la universidad.
- b. Proponer la actualización de las líneas de investigación científica tecnológica e innovación.
- c. Planificar, proponer, desarrollar, monitorear y evaluar proyectos de investigación dentro de las líneas de investigación aprobadas por la universidad, de manera coordinada con el Vicerrector Académico y la Dirección de Investigación.
- d. Analiza y emite la constancia de originalidad de los trabajos de investigación desarrollados por los docentes y estudiantes.
- e. Gestionar los semilleros de emprendimiento con la asesoría de la Dirección de Investigación.
- f. Planificar y organizar el fortalecimiento de capacidades vinculadas a investigación, con el fin de potenciar el nivel de las investigaciones científicas en la comunidad universitaria, sobre la base del trabajo interdisciplinario, a fin de responder a los desafíos locales, nacionales e internacionales del desarrollo en concordancia los objetivos de desarrollo sostenible.
- g. Asegurar la formación investigativa acorde a los planes de estudio, analizando periódicamente los resultados de aprendizaje en el proceso formativo.
- h. Promover e integrar al proceso de enseñanza-aprendizaje los proyectos de desarrollo social, vinculados a aspectos sociales y ambientales.
- i. Coordinar las actividades que realiza el Comité de Ética para la investigación.
- j. Proponer los documentos normativos y de gestión institucional, en el área de su competencia.
- k. Gestionar las acciones de divulgación con fines de visibilidad científica, informando periódicamente al Director de Investigación.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 14 ~

- l. Planificar y formular el presupuesto anual de la Unidad de Investigación para el desarrollo de investigación e innovación.
- m. Cumplir las demás funciones inherentes al cargo asignadas por los órganos de gobierno superior.

Artículo 18. La Coordinación de Formación Investigativa

La Coordinación de Formación Investigativa es el órgano encargado de promover, orientar y monitorear la formación investigativa entre los estudiantes, docentes y egresados en concordancia con los programas de estudios que brinda la universidad y sus líneas de investigación aprobadas. Depende de la Unidad de Investigación y es designado por el Director de Investigación.

Artículo 19. El cargo de coordinador de Formación Investigativa

Título profesional en administración, ingeniería, psicología, educación o afines; grado académico de maestro obtenido en estudios presenciales; con tres años de experiencia como docente y/o gestión universitaria. Se prevé la incorporación del Coordinador de Investigación Formativa para el segundo año de funcionamiento de la Universidad.

Artículo 20. La coordinación de Formación Investigativa tiene las siguientes funciones:

- a. Promover, orientar y monitorear la formación investigativa entre los estudiantes en concordancia con los programas de estudios que brinda la universidad y las líneas de investigación aprobadas por la universidad.
- b. Verificar los informes de similitud de las investigaciones realizadas por docentes, y de los trabajos de investigación y tesis para la obtención de grado académico de bachiller o título profesional, en concordancia con las normativas establecidas para cada caso.
- c. Gestionar el registro de proyectos de investigación, tesis aprobadas por los estudiantes de la Universidad.
- d. Coordinar con los docentes de los cursos de investigación y asesores el desarrollo de los trabajos de investigación, tesis y trabajos de suficiencia profesional con fines de obtención de grado de bachiller y título profesional.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 15 ~

- e. Supervisar y evaluar la implementación y el funcionamiento de las actividades de formación investigativa en pregrado de la Universidad.
- f. Cumplir las demás funciones inherentes al cargo asignadas por los órganos de gobierno superior.

Artículo 21. La Unidad de Transferencia Tecnológica y Responsabilidad Social

La Unidad de Transferencia Tecnológica y Responsabilidad Social es el órgano de apoyo a la Dirección de Investigación; tiene como propósito gestionar y promover la innovación tecnológica; diseñar, ejecutar y monitorear las actividades de transferencia tecnológica como resultado de la investigación científica, académica y de los proyectos sociales en aplicaciones prácticas y beneficios tangibles para la universidad que contribuyan al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad.

Al mismo tiempo se encarga de planificar, programar, ejecutar y evaluar las acciones de extensión cultural y proyección social de la Universidad. La unidad depende de la Dirección de Investigación y es designada por el Consejo Consultivo Universitario a propuesta del Rector.

Artículo 22. El jefe de la Unidad de Transferencia Tecnológica responsabilidad social

Título profesional en administración, psicología, educación o afines; grado académico de maestro, con tres años de experiencia docente y/o gestión.

Artículo 23. Las funciones de la Unidad de Transferencia Tecnológica y Responsabilidad Social son las siguientes:

- a. Promover la innovación y transferencia de tecnología, derivadas de la investigación científica, académica y de los proyectos sociales desarrollados por la Universidad
- b. Evaluar oportunidades para realizar investigaciones socialmente responsables de acuerdo con cada uno de los programas que ofrece la universidad, creando sinergia en las actividades académicas y científicas que puedan generar el aporte a la innovación en la sociedad.
- c. Proponer alianzas estratégicas con las organizaciones del sector público o privado para el desarrollo de actividades científicas y de innovación.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 16 ~

- d. Promover y establecer vínculos con organizaciones para divulgar los resultados de las investigaciones y ofrecer productos, servicios que requiera la zona de influencia de la Universidad.
- e. Promover la innovación de emprendimientos con base en investigación tecnológica.
- f. Participar en la formulación y elaboración de documentos académicos, normativos y de gestión de la universidad.
- g. Identificar y evaluar los potenciales activos de propiedad intelectual.
- h. Gestionar los registros de propiedad intelectual, el reconocimiento de derechos de autor, patentes y regalías, generados como producto de las investigaciones e innovaciones desarrolladas y financiadas por la universidad.
- i. Realizar los procedimientos administrativos para una adecuada promoción, difusión, protección y aprovechamiento de la propiedad intelectual.
- j. Emitir opinión técnica en la suscripción de convenios sobre derechos de propiedad intelectual.
- k. Proponer y ejecutar el Plan de Desarrollo de Responsabilidad Social y Ambiental.
- l. Identificar prácticas exitosas de responsabilidad social y sostenibilidad, a fin de mejorar las iniciativas de Responsabilidad Social de la universidad.
- m. Organizar, articular y monitorear los proyectos sociales y acciones de extensión cultural y proyección social desarrollados por los docentes y estudiantes de la universidad, en el marco de los programas y las líneas de investigación aprobadas por la universidad.
- n. Cumplir las demás funciones inherentes al cargo asignadas por los órganos de gobierno superior.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 17 ~

TITULO IV

DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES

Artículo 24. El Docente Investigador, (RENACYT) es un docente con una destacada trayectoria como investigador y realiza, de manera prioritaria, actividades de investigación. Con una carga lectiva de uno (01) curso por semestre, quien tendrá derecho a una bonificación establecida por la universidad.

Artículo 25. El Docente que realiza investigación, es un docente contratado debidamente registrado en el CTI-Vitae, que realiza actividades de investigación. No tiene el reconocimiento de docente investigador.

TÍTULO V

DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 26. La Dirección de Investigación a propuesta de la Unidad de Investigación, teniendo en cuenta la normativa metodológica y los documentos de gestión vigente, establece las Líneas de Investigación de la Universidad Ciencias Líderes en consenso con los Coordinadores de Programas de la universidad.

Artículo 27. Las líneas de investigación en la Universidad son temáticas seleccionadas y aprobadas dentro una determinada área del conocimiento de los programas de estudio que brinda la universidad.

Artículo 28. Las líneas de investigación serán sometidas a evaluación cada tres años, siguiendo las disposiciones metodológicas recomendadas por el órgano competente (CONCYTEC).

Artículo 29. Las líneas de investigación se formulan considerando los siguientes criterios:

- a. Nombre de la línea de investigación.
- b. Área o subárea de conocimiento a la que pertenece la línea de investigación según la OCDE.
- c. Objetivo de Desarrollo Sostenible a la que pertenece la línea de investigación según las Naciones Unidas.
- d. Programa académico relacionado a la línea de investigación.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 18 ~

- e. Objetivo de la línea de investigación.
- f. Justificación, relevancia y pertinencia.
- g. Investigadores involucrados en la línea de investigación.
- h. Proyectos de investigación directamente vinculados a la línea.
- i. Publicaciones científicas.
- j. Tesis de pregrado directamente vinculadas a la línea.
- k. Productos de propiedad intelectual registrados en INDECOPI.
- l. Pasantías para investigación realizadas por los investigadores.
- m. Instalaciones físicas disponibles para la línea de investigación.
- n. Equipamiento disponible para la línea de investigación.
- o. Otros bienes o recursos disponibles para la línea de investigación.

TÍTULO VI

DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 30. El Proyecto de Investigación

Es un proceso científico, planificado y estructurado de actividades orientadas hacia la obtención de nuevos conocimientos, la resolución de problemas o la generación de descubrimientos en un área específica de estudio.

Los proyectos de investigación de la Universidad son formulados y ejecutados por uno o varios investigadores, enmarcado en las líneas de investigación aprobadas por la Universidad; desarrollados en formatos estandarizados y aprobados por la universidad.

Artículo 31. El grupo de investigación debe estar integrado por:

- a) **Investigador principal**, es un docente investigador, es responsable de conducir la investigación y supervisar las actividades del equipo de investigación.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 19 ~

- b) **Co-investigadores**, trabajan de manera coordinada con el investigador principal en la formulación del proyecto y en la ejecución de la investigación. Son responsables de los resultados parciales de la investigación.
- c) **Tesistas**, son estudiantes de pregrado de la universidad que han concluido el plan de estudios del programa que sigue en la universidad. El tesista puede participar sólo en un proyecto de investigación. Apoya en las actividades del equipo de investigación encargadas por el investigador principal.
- d) **Colaborador**: es un estudiante de pregrado que aún no ha concluido el plan de estudios del programa que sigue en la universidad. El colaborador puede participar sólo en un proyecto de investigación. Apoya en las actividades del equipo de investigación encargadas por el investigador principal.

TÍTULO VII

DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Capítulo I

Concurso de Investigación Científica

Artículo 32. La Universidad organiza el Concurso de Investigación Científica una vez al año, durante el primer trimestre del año, para lo cual aprueba previamente las Bases del Concurso de Investigación Científica, donde los grupos de investigación liderados por un docente investigador postulan con un proyecto de investigación científica para acceder al fondo de financiamiento que ofrece la Universidad.

Artículo 33. El Concurso de Investigación Científica tiene dos fases:

- a) **Presentación del proyecto de investigación**, en esta fase se verifica el cumplimiento de los requisitos de cada proyecto que postula, los expedientes aptos pasan a la segunda fase. Los expedientes no aptos son devueltos a los responsables del grupo para levantar las observaciones correspondientes de acuerdo con el cronograma.
- b) **Evaluación del proyecto de investigación**, en esta fase los proyectos son evaluados por los grupos de investigación. En esta fase se establece el cuadro

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 20 ~

de orden de mérito de los proyectos ganadores y que han obtenido el financiamiento para su desarrollo.

Artículo 34. Los proyectos de investigación serán presentados formalmente por el docente investigador a cargo del grupo de investigación, de acuerdo con el cronograma y bases del concurso de proyectos de investigación establecido por la universidad.

Artículo 35. Los criterios de para la evaluación del proyecto de investigación, son los siguientes:

- a. Originalidad del proyecto.
- b. Cumplimiento legal y normativo.
- c. Experiencia del grupo de investigación.
- d. Pertinencia del proyecto con la línea de investigación en la cual se presenta.
- e. Calidad metodológica: coherencia entre el problema de investigación, los objetivos, la hipótesis y la metodología propuesta.
- f. Viabilidad técnica del proyecto.
- g. Cronograma y presupuesto.
- h. Contribución al conocimiento, impacto social.
- i. Relevancia práctica (si es aplicable).

Artículo 36. La escala de evaluación de los proyectos es de 00 a 100 puntos. Para ser considerado proyecto aprobado, se debe haber obtenido como mínimo 60 puntos. De 00 a 59 puntos serán considerados proyectos desaprobados.

Artículo 37. El proyecto que no alcance el puntaje mínimo será devuelto al responsable del grupo de investigación con las observaciones realizadas por los grupos de investigación.

Artículo 38. El Consejo Consultivo Universitario emitirá la resolución de proyectos de investigación aprobados y ganadores del financiamiento para su desarrollo.

Artículo 39. La adjudicación de los fondos a cada proyecto se realiza a través de la suscripción de un contrato entre la Universidad y el investigador principal.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 21 ~

Artículo 40. Adicionalmente a los fondos asignados por la universidad para el financiamiento de proyectos de investigación, se podrá gestionar el financiamiento de proyectos con fondos públicos o la cooperación internacional.

Artículo 41. La Universidad mediante la Dirección de Investigación elabora proyectos de investigación para la postulación a fondos concursables nacionales e internacionales.

Artículo 42. El proyecto de la universidad que resulte ganador de un fondo concursable nacional o internacional, se monitorea y gestiona siguiendo el mismo procedimiento de los proyectos de investigación financiados con recursos propios de la universidad, o en su defecto lo que señale la entidad cooperante.

Capítulo II

Monitoreo y Evaluación de la Investigación

Artículo 43. El monitoreo y evaluación de la implementación de los proyectos de investigación aprobados por resolución de Consejo Consultivo Universitario y con firma de contrato vigente lo realiza la Dirección de Investigación, según el cronograma de actividades y cronograma de ejecución presupuestal establecido en el proyecto de investigación.

Artículo 44. El monitoreo y evaluación de la investigación se realiza en base a informes técnicos e informes económicos, mensual, trimestral e informe final al concluir la investigación, según los formatos aprobados por la universidad y teniendo en cuenta el cronograma establecido por el equipo de investigación.

Artículo 45. Los gastos son autorizados y desembolsados por la Gerencia de Administración de la Universidad, con el visto bueno de la Dirección de Investigación.

Artículo 46. El contenido de los informes de avance de la investigación parcial y/o finales presentados a la Dirección de Investigación, deben reflejar el progreso de la ejecución de los proyectos de investigación, teniendo en cuenta la ejecución presupuestal, los indicadores, e hitos establecidos por el grupo de investigación en el Proyecto de Investigación.

Artículo 47. Los informes presentados serán evaluados por el Director de Investigación quien podrá conformar una Comisión de Investigación de ser necesario, para revisar los

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 22 ~

informes de avance de las investigaciones desarrolladas por los grupos de investigación.

Artículo 48. La Dirección de Investigación emitirá reportes de los informes de avance de investigación calificando como: a) aprobado si cumplió con la ejecución presupuestal, los avances de hitos e indicadores según el cronograma establecido; b) observado si no ha cumplido con la ejecución presupuestal, los avances de hitos o indicadores según el cronograma establecido.

Artículo 49. Los informes de avance de investigación que fueran observados serán devueltos al responsable del grupo de investigación para su reformulación, según el plazo y condiciones que determine la Dirección de Investigación o la Comisión de Investigación.

Artículo 50. En el caso que los informes de evaluación parcial no evidencian avances y/o logros sustanciales entre los indicadores, hitos, cronograma y presupuesto ejecutado de los proyectos de investigación, la Dirección de Investigación elaborará un informe técnico a fin de determinar sobre la continuidad o cancelación del proyecto.

Artículo 51. Todos los integrantes de los equipos de investigación sin excepción están obligados a presentar sus avances teniendo en cuenta las normas de derecho de autor y propiedad intelectual.

Artículo 52. No podrán ser incluidos como integrante de un equipo de investigación o como autor aquellos participantes que no han contribuido sustancialmente al diseño y desarrollo del proyecto o publicación de la investigación científica.

TÍTULO VIII

LAS PUBLICACIONES

Artículo 53. La Dirección de Investigación dispondrá de un fondo para ejecutar la política de comunicación y divulgación científica de nuevos conocimientos implementada bajo el criterio de promoción a la creación científica e intelectual de los docentes mediante la publicación en revistas indexadas, la edición de libros, revistas u otro tipo de material bibliográfico, que constituya en indicadores bibliométricos para la universidad, pues aportan información sobre la producción científica, la

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 23 ~

visibilidad de la universidad a través de sus investigadores y la producción científica que ellos desarrollan.

Artículo 54. La difusión de la investigación en la Universidad se realiza a través de publicaciones en el repositorio institucional oa través de jornadas de divulgación científica.

Artículo 55. La Dirección de Investigación anualmente organiza jornadas científicas, a fin de difundir los trabajos de investigación que realizan los grupos de investigación.

Artículo 56. La Universidad cuenta con un repositorio institucional cuya finalidad es almacenar, preservar, divulgar y dar visibilidad a la producción académica, científica y tecnológica realizada por docentes, estudiantes y egresados de la universidad.

Artículo 57. En el repositorio institucional se registran obligatoriamente los trabajos de investigación, las tesis, trabajos académicos, informes de los docentes investigadores entre otros documentos producidos por la Universidad; se pondrán a disposición de la comunidad en general (open access), permitiendo la visibilidad de la producción científica y tecnológica.

TÍTULO IX

PROCEDIMIENTO PARA PUBLICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 58. La publicación de la investigación en la Universidad se realiza a través de artículos científicos; dichos artículos son producto de los resultados de trabajos de investigación realizados por los docentes, estudiantes y/o egresados de la universidad.

Artículo 59. Concluido el desarrollo de la investigación, el grupo de investigación elaborará el informe final de la investigación y redacta el artículo científico, los cuales son presentados a la Unidad de Investigación con su respectivo informe de similitud, para su evaluación por los grupos de investigación.

Artículo 60. Los grupos de investigación emite opinión sobre el artículo científico puede ser aprobado u observado. Los artículos aprobados serán remitidos a la revista

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 24 ~

elegida por el investigador principal. Los artículos observados serán devueltos al grupo de investigación para el levantamiento de las observaciones.

Artículo 61. Los artículos científicos deben estar redactados en idioma español e inglés no deben haber sido publicados previamente de manera parcial o total, en ningún soporte, ni enviado simultáneamente a otras revistas científicas.

Artículo 62. El docente investigador principal presenta el artículo científico a la revista seleccionada, teniendo en cuenta las condiciones de publicación en dicha revista.

Artículo 63. El docente investigador principal presenta la carta o documento de aceptación, para publicación del artículo, de la revista elegida a la Unidad de Investigación; a fin de realizar las gestiones administrativas para la cancelación de la tasa de publicación en la revista, e informará las acciones al director de Investigación.

Artículo 64. El docente investigador principal se pone en contacto y realiza todas las coordinaciones necesarias con la revista seleccionada, a fin de tener la versión final para la publicación del artículo en la revista indexada.

Artículo 65. Los artículos científicos publicados en revistas indexadas serán registrados en el repositorio de la universidad con el formato de dicha revista.

TÍTULO X

PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO

Artículo 66. El jefe de la unidad de Biblioteca coordina con el director de Investigación y sus órganos dependientes las acciones correspondientes para la difusión de información en el repositorio institucional.

Artículo 67. El repositorio de la universidad conserva, preserva y difunde la siguiente información:

- a. Informes finales de investigaciones desarrolladas por docentes investigadores con financiamiento institucional.
- b. Trabajos de investigación y tesis para optar el grado académico o título profesional.
- c. Artículos científicos publicados en revistas o conferencias externas con filiación a la Universidad, indexadas preferentemente en SCOPUS y/o Web of

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 25 ~

Science (de acceso abierto) y Scielo con el formato de la revista correspondiente.

- d. Trabajos académicos publicados en revistas no indexadas.
- e. Colección de publicaciones institucionales.
- f. Datos estadísticos.
- g. Otros documentos como referentes de investigaciones científicas.

Artículo 68. Toda la información que forma parte de los trabajos de investigación y producción científica es de responsabilidad del autor o autores. En el caso de las tesis y trabajos de investigación el proceso de revisión del contenido, así como de su originalidad está a cargo de los docentes asesores de proyectos de investigación, de trabajos de investigación o de tesis designados por la universidad.

Artículo 69. En el caso de las investigaciones realizadas por docentes, la responsabilidad del contenido, así como de su originalidad estará a cargo del investigador principal.

Artículo 70. De acuerdo con los permisos brindados por el autor, el acceso al trabajo de investigación o tesis puede ser de dos tipos²:

- a) **Acceso abierto:** tiene la característica de ser público y accesible al documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulta el repositorio.
- b) **Acceso restringido:** No permite el acceso al contenido por un periodo de tiempo limitado menor o igual a 24 meses.

Artículo 71. En el caso de la investigación desarrollada por los docentes, es el jefe de la Unidad de Investigación quien remite a la Unidad de Biblioteca el producto de la investigación docente que no se ha publicado en revista indizada, acompañados del reporte del software antiplagio que no debe tener más del 20% de similitud, de la constancia de originalidad numerada, registrada y suscrita, física o

² UNICA (2021). Reglamento de Repositorio Institucional.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 26 ~

digitalmente por el docente principal de la investigación; para su publicación en el repositorio institucional.

Artículo 72. El jefe de la Unidad de Biblioteca administra el repositorio institucional y de manera coordinada con la Unidad de Informática e Imagen Institucional garantizan el intercambio de información con el Repositorio Nacional ALICIA y el Recolector Digital RENATI de la SUNEDU.

TÍTULO XI

DEL FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 73. Los proyectos de investigación se financian con recursos propios de la universidad y a través de fondos concursables nacionales e internacionales.

Artículo 74. La Universidad asigna anualmente a la Dirección de Investigación un presupuesto específico para el desarrollo de la investigación en la universidad. Este presupuesto se otorga a través de un concurso de proyectos, y es utilizado para la ejecución y publicación de las investigaciones.

TITULO XII

INCENTIVOS PARA LA INVESTIGACIÓN

Artículo 75. Los incentivos son estímulos, reconocimientos y beneficios que ofrece la universidad a los docentes investigadores para fomentar y reconocer su contribución al avance del conocimiento y la realización de investigaciones que darán visibilidad a la universidad.

Artículo 76. Los incentivos pueden ser de tres tipos: a) reconocimiento, b) incentivo económico y c) beneficios.

Artículo 77. La Universidad otorga reconocimientos anualmente en la ceremonia de cierre de año, a los docentes que cumplan con los criterios establecidos en el presente reglamento, a través de resoluciones emitidas por el Rector.

Artículo 78. Los reconocimientos pueden ser por las siguientes actividades:

- a. Por labor destacada de desempeño docente;
- b. Por tutoría;

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 27 ~

- c. Por el desarrollo de la investigación, otorgada a docentes investigadores, docentes que realizan investigación, estudiantes y egresados;
- d. Por proyectos sociales y acciones de extensión cultural y proyección social;
- e. Por función administrativa.

TÍTULO XIII

PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS

- Artículo 79.** El reconocimiento por labor destacada de desempeño docente, se expresa a través de una resolución rectoral de reconocimiento y felicitación a los docentes que han obtenido el primer puesto en el cuadro de méritos de la evaluación de desempeño docente.
- Artículo 80.** El cuadro de méritos se elabora teniendo en cuenta los puntajes obtenidos por los docentes durante las evaluaciones de los semestres académicos correspondientes al año del reconocimiento. El reconocimiento se realiza por programa académico.
- Artículo 81.** Para el reconocimiento por desempeño docente el Coordinador de los programas académicos de la Universidad remitirá el informe técnico de conformidad de los resultados al Vicerrectorado Académico, el Vicerrector Académico remitirá al rectorado el proyecto de resolución de reconocimiento y felicitación a los docentes según el cuadro de mérito, a fin de emitir la resolución rectoral de reconocimiento y felicitación.
- Artículo 82.** El reconocimiento por labor de tutoría se otorga a los docentes de cada programa, por haber obtenido el mayor puntaje acumulado del primer y segundo semestre, en la evaluación de desempeño entre todos los tutores.
- Artículo 83.** La coordinación del programa remite al Vicerrectorado Académico la relación de docentes tutores del primer y segundo semestre a ser reconocidos el Vicerrectorado Académico remitirá al rectorado el proyecto de resolución de reconocimiento y felicitación a los docentes según el reporte, a fin de emitir la resolución rectoral de reconocimiento y felicitación por labor destacada en tutoría.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 28 ~

Artículo 84. El reconocimiento por investigación se otorga anualmente a los integrantes de los grupos de investigación teniendo en cuenta los siguientes criterios: **a)** publicación de artículos científicos en revistas indizadas en las bases de datos bibliográficas Scopus, Web of Science - WoS y SciELO; **b)** Publicaciones de libros y/o capítulos de libro en su especialidad indizados en bases de datos bibliográficas o que cumplan con un proceso de revisión de pares externos y otros estándares.

Artículo 85. Para el reconocimiento por investigación, la Dirección de Investigación recibirá el informe del responsable de la Unidad de Investigación de las investigaciones desarrolladas y culminadas en la universidad, que dieron lugar a la publicación en revistas indexadas, con los respectivos responsables e integrantes del grupo de investigación.

Artículo 86. La Dirección de Investigación remitirá al rectorado el proyecto de resolución de reconocimiento y felicitación a los docentes responsables e integrantes del equipo de investigación que desarrollaron la investigación, con el fin de emitir la resolución rectoral de reconocimiento y felicitación.

Artículo 87. El reconocimiento por la ejecución de proyectos sociales, actividades de extensión cultural y proyección social, se otorga a los docentes que ejecuten y culminen exitosamente los proyectos sociales, servicios y capacitaciones de extensión cultural y proyección social, con la finalidad de que los estudiantes pongan al servicio de la sociedad los conocimientos adquiridos en su proceso de formación profesional.

Artículo 88. Los proyectos sociales, las acciones de proyección social y extensión cultural se dirigen a quienes no son integrantes de la comunidad universitaria, con el fin de contribuir con la mejora de la calidad de vida de la comunidad, preferentemente en las zonas vulnerables del ámbito de influencia de la universidad.

Artículo 89. La Unidad de Transferencia Tecnológica y Responsabilidad Social remitirá al Director de Investigación la lista de proyectos sociales, acciones de extensión cultural y proyección social desarrollados por los docentes y estudiantes de la universidad.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 29 ~

Artículo 90. El Director de Investigación remitirá al rectorado el informe y la propuesta de resolución de reconocimiento y felicitación por los proyectos sociales y las acciones de extensión universitaria y proyección social realizadas.

TÍTULO XIV

PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR EL INCENTIVO ECONÓMICO

Artículo 91. Incentivo económico, es el segundo tipo de incentivo que ofrece la Universidad, y representa una bonificación del 50 % de sus haberes totales, sujetos a los descuentos de ley respectivos. Este incentivo se otorga por un periodo de 8 meses (dos semestres académicos), a los docentes investigadores reconocidos en el RENACYT, contratados a tiempo completo o parcial que lideran grupos de investigación.

Artículo 92. Inicio del procedimiento, el docente investigador presenta a la Dirección de Investigación, la solicitud de incentivo económico acompañada de la constancia de registro en el RENACYT, emitida por el CONCYTEC y una impresión de su CTI Vitae actualizado.

Artículo 93. Información con carácter de declaración jurada, la información proporcionada por el docente investigador tiene carácter de Declaración Jurada; de identificarse alguna alteración y/o falsificación durante el proceso de fiscalización posterior realizado por la Dirección de Investigación, la Universidad procederá a realizar las acciones administrativas y/o legales que correspondan.

Artículo 94. De la incorporación del docente investigador, la Dirección de Investigación

Artículo 95. Activar la compatibilidad con lectores de pantalla

Artículo 96. Para habilitar la compatibilidad con lectores de pantalla, pulsa Ctrl+Alt+Z. Para obtener información acerca de las combinaciones de teclas, pulsa Ctrl+barra diagonal.

Artículo 97. Verifica la documentación presentada y emite el informe técnico de conformidad de la incorporación del docente investigador de la Universidad a la Gerencia de Administración, a fin de gestionar el incentivo económico para el docente investigador incorporado; de actualizar el legajo personal del docente y las gestiones que fueran necesarias.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 30 ~

Artículo 98. Planilla de bonificación, la Gerencia de Administración realizará las gestiones correspondientes a fin de considerar en la planilla de bonificaciones al docente investigador beneficiario de la Universidad.

Artículo 99. Verificación mensual, la Dirección de Investigación mensualmente verificará la calificación y filiación a la Universidad de los docentes investigadores de la Universidad. En caso de no mantener la calificación RENACYT, ni la filiación Universidad, se suspenderá la reducción de la carga lectiva de un curso por semestre y la bonificación del 50% de manera inmediata.

TÍTULO XV

PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS

Artículo 100. Beneficios, es el tercer tipo de incentivo que ofrece la Universidad y son los siguientes: 1) Carga lectiva de máximo de un (01) curso por semestre; 2) Desarrollo de proyectos de investigación aprobados por los grupos de investigación. 3) Publicación de artículos científicos en revista indexadas producto de las investigaciones financiadas por la universidad; 4) Participación del docente investigador en actividades académicas tales como cursos, talleres, congresos, pasantías para la ponencia de las investigaciones realizadas con filiación a la Universidad; 5) Registro de sus investigaciones en el repositorio de la universidad, siempre y cuando el investigador declare filiación en la Universidad Ciencias Líderes. Este incentivo se otorga a los docentes investigadores contratados a tiempo completo o parcial que lideran grupos de investigación.

Artículo 101. Beneficio de carga lectiva de máximo de un (01) curso por semestre,

El Director de Investigación remite el informe técnico de conformidad de la incorporación del docente investigador de la Universidad al Coordinador del programa al cual pertenece el docente investigador incorporado; el Coordinador del programa en el siguiente semestre de la incorporación del docente investigador realizará la distribución de carga horaria teniendo en cuenta el beneficio de máximo un curso por semestre para los docentes investigadores incorporados en la universidad.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 31 ~

Artículo 102. Beneficio de desarrollar proyectos de investigación aprobados por los grupos de investigación, la Universidad subvenciona los proyectos de investigación formulados por los docentes investigadores, la subvención se otorga a través del procedimiento Concurso de Investigación Científica que la universidad convoca una vez al año.

Artículo 103. Beneficio de publicación de artículos científicos en revista indexada, la Universidad subvenciona la publicación de artículos científicos en revista indexadas, producto de investigaciones que se han desarrollado y concluido bajo los criterios del Concurso de Investigación Científica que la universidad organiza.

Artículo 104. Beneficio de participación del docente investigador en actividades académicas tales como cursos, talleres, congresos, pasantías para la ponencia de las investigaciones realizadas con filiación a la Universidad.

TITULO XVI

SANCIONES

Artículo 105. El docente investigador responsable del proyecto que no inicie o interrumpa el desarrollo del proyecto según el cronograma establecido por razones no justificadas, asume el perjuicio económico, debiendo reembolsar los gastos ejecutados, incluyendo las horas no lectivas dedicadas a la investigación, independiente de la responsabilidad administrativa que genere.

Artículo 106. El trabajo de investigación que no haya concluido a tiempo, por motivos ajenos al equipo de investigación puede tener una ampliación de plazo con la aprobación del director de investigación, el gerente general y el director de administración. La ampliación del plazo implica tiempo y/o recursos.

TÍTULO XVII

DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 107. El Comité de Ética para la Investigación es colegiado para la investigación en la Universidad.

Artículo 108. Es autónomo y responsable de cautelar en estricto cumplimiento la conducta ética y responsable en la investigación realizada en la Universidad Ciencias Líderas

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 32 ~

Artículo 109. La Universidad Ciencias Líderes cuenta con un código de Ética para la Investigación.

TÍTULO XVIII

DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 110. La Universidad fomenta el respeto y reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual y derechos de autor, que corresponden a los integrantes de la comunidad universitaria y aliados estratégicos con quienes se haya celebrado convenios de cooperación interinstitucional.

Artículo 111. La Universidad posee derechos legítimos sobre las creaciones intelectuales desarrolladas por su personal docente, personal no docente, estudiantes o egresados; que se hayan obtenido como producto del desarrollo de proyectos de investigación que financia la universidad o que hayan utilizado sus recursos.

Artículo 112. Los autores deben cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Ciencias Líderes.

TÍTULO XIX

DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 113. Artículo 110. Conformación de los grupos de investigación:

Un grupo de investigación deberá estar compuesto por un mínimo de tres integrantes, de los cuales al menos dos (2) deben ser docentes:

- a) Un docente investigador (quien será el líder) con grado de doctor o maestro con publicaciones en la línea de investigación.
- b) Como mínimo dos (2) docentes que realizan investigación con al menos el grado de maestro.

Artículo 114. La Dirección de Investigación propone al consejo consultivo universitario los grupos de investigación, para su aprobación y ratificación con resolución.

Artículo 115. Artículo 112. Requisitos

- Contar con al menos un docente investigador con el rol de líder.
- Contar con al menos un docente que realiza investigación

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 33 ~

- Asegurar que todos los miembros estén debidamente registrados en el CTI Vitae del CONCYTEC y en el ORCID.
- Definir las líneas de investigación en las que desarrollará sus actividades.

Artículo 116. Funciones de los grupos de investigación:

- Ejecutar proyectos, desarrollo e innovación acorde con las líneas de investigación.
- Participación en redes científicas.
- Generar y compartir conocimiento a través de medios científicos reconocidos (artículos publicados en revistas de alto impacto).
- Promover la formación investigadora en estudiantes y egresados.
- Identificar y postular a convocatorias de financiamiento con fondos concursables internos y externo.
- Evaluar los proyectos de investigación en la universidad.
- Aprueban los artículos científicos.
- Lidera las líneas y su-líneas de investigación en la universidad.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Los aspectos que no estuvieran contemplados en el presente Reglamento son resueltos en el Consejo Consultivo Universitario.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 34 ~

ANEXO N°01

ESTRUCTURA DEL PROYECTO

- 1) Carátula
- 2) Aspectos generales:
 - a) Tipo de investigación.
 - b) Nombre del asesor.
 - c) Periodo de desarrollo.
 - d) Área de investigación
- 3) Planteamiento del problema.
 - a) Descripción del problema.
 - b) Descripción del contexto
 - c) Formulación del problema
 - i) Problema general.
 - ii) Problemas específicos.
 - d) Objetivos.
 - i) Objetivo general.
 - ii) Objetivos específicos.
 - e) Justificación del estudio.
 - f) Limitaciones del estudio.
- 4) Aspecto teórico
 - a) Antecedentes
 - i) Antecedentes a nivel internacional
 - ii) Antecedentes a nivel nacional
 - iii) Antecedentes a nivel regional
 - b) Bases teórico-científicas
 - i) Base teórica (variable independiente)
 - ii) Base teórica (variable dependiente)
 - iii) Base teórica (relación de variables)
 - c) Definición de términos
 - d) Hipótesis de investigación (si corresponde)
 - i) Hipótesis general
 - ii) Hipótesis específicas.
 - e) Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
.....			
.....			

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 35 ~

5) Aspecto metodológico

- Tipo de investigación
- Método de investigación
- Diseño de investigación
- Población y muestra

POBLACIÓN	MUESTRA	TÉCNICA DE MUESTREO

e) Técnicas e instrumentos de acopio de datos

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS	DATOS A OBTENER

- Técnicas de análisis de datos
- Evaluación de instrumentos de investigación

6) Aspecto administrativo:

- Factibilidad de estudio
- Recursos
- Cronograma de actividades

N.º	ACTIVIDADES	202X											
		F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
1	Revisión teórica de las variables	x	x										
2	Elaboración de la matriz de consistencia		x	x									
...	...												

d) Presupuesto

7) Referencias bibliográficas

8) Anexos

- Matriz de consistencia
- Instrumentos
- Fichas de validación de instrumentos
- Plantilla de confiabilidad de instrumentos
- Esquema de propuesta (si el estudio es experimental).

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 36 ~

ANEXO N° 02

INSTRUMENTO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA

INTRODUCCIÓN

El presente instrumento pretende medir la calidad de un proyecto de investigación cuantitativa, en base a la observación sistemática del documento por un experto en investigación.

AUTOR: Dr. Isaac S. Córdova Baldeón

INSTRUCCIONES:

1. Tome su tiempo para observar minuciosamente todas las partes del proyecto de investigación
2. Por favor desarrolle el instrumento con la sinceridad que a usted la caracteriza.
3. Para calificar cada reactivo, utilice la siguiente leyenda:

Buena	Aceptable	Mala
3	2	1

EJECUCIÓN:

N.º	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	VALORACIÓN		
		Buena	Aceptable	Mala
1	Relevancia del problema de investigación			
2	Planteamiento del problema de investigación			
3	Descripción del problema de investigación			
4	Formulación del problema de investigación			
5	Formulación de los objetivos de investigación			
6	Justificación de la investigación			
7	Limitaciones de la investigación			

N.º	SOPORTE TEÓRICO	VALORACIÓN		
		Buena	Aceptable	Mala
1	Antecedente de estudio			
2	Literatura de las variables			
3	Base teórica de las variables			
4	Definición de términos básicos			
5	Formulación de hipótesis			
6	Operacionalización de variables			

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 37 ~

N.º	SOPORTE METODOLÓGICO	VALORACIÓN		
		Buena	Aceptable	Mala
1	Tipo de investigación			
2	Método de investigación			
3	Diseño de investigación			
4	Población de estudio			
5	Muestra de estudio			
6	Técnica de muestreo			
7	Descripción de técnicas de acopio de datos			
8	Descripción de instrumentos de acopio de datos			
9	Técnica de procesamiento y análisis de datos			
10	Evaluación de instrumentos de investigación			

N.º	ASPECTO ADMINISTRATIVO	VALORACIÓN		
		Buena	Aceptable	Mala
1	Factibilidad de estudio			
2	Recursos materiales			
3	Recursos humanos			
4	Cronograma de actividades			
5	Presupuesto			

N.º	ASPECTOS COMPLEMENTARIOS	VALORACIÓN		
		Buena	Aceptable	Mala
1	Bibliografía			
2	Elaboración del proyecto de acuerdo a esquema sugerido			
3	Redacción del proyecto de acuerdo a un formato universal			
4	Matriz de consistencia			
5	Enmarcado en una línea de investigación			
6	Instrumentos de acopio de datos			

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 38 ~

ANEXO N° 03

ESTRUCTURA DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA

Portada
Dedicatoria
Agradecimiento
Introducción
Resumen
Abstract
Contenido

Capítulo I: Marco problémico

- 1.1. Descripción del problema.
- 1.2. Formulación del problema
 - 1.2.1. Problema general.
 - 1.2.2. Problemas específicos.
- 1.3. Objetivos.
 - 1.3.1. Objetivo general.
 - 1.3.2. Objetivos específicos.
- 1.4. Justificación del estudio.
- 1.5. Limitaciones del estudio.

Capítulo II: Marco teórico

- 2.1. Antecedentes
 - 2.1.1. Antecedentes a nivel nacional
- 2.2.
- 2.3.
- 2.4. Bases teórico-científicas
 - 2.4.1. Base teórica (variable independiente)
 - 2.4.2. Base teórica (variable dependiente)
 - 2.4.3. Base teórica (relación de variables)
- 2.5. Red conceptual
- 2.6. Hipótesis de investigación (si corresponde)
 - 2.6.1. Hipótesis general
 - 2.6.2. Hipótesis específicas.
- 2.7. Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
.....					
.....					

Capítulo III: Marco metodológico

- 3.1. Tipo de investigación
- 3.2. Método de investigación
- 3.3. Diseño de investigación
- 3.4. Población, muestra y técnica de muestreo

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 39 ~

POBLACIÓN	MUESTRA	MUESTREO

3.5. Método de investigación

3.6. Técnicas e instrumentos de acopio de datos

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS	DATOS A OBTENER

3.7. Técnicas de análisis de datos

3.8. Evaluación de instrumentos de investigación

Capítulo IV: Marco de resultados

4.1. Manejo de instrumentos

4.2. Descripción de resultados por objetivos

4.2.1. General

4.2.2. Específicos

4.3. Prueba de hipótesis

4.3.1. General

4.3.2. Específicos

4.4. Discusión de resultados

Conclusiones

Recomendaciones

Referencia bibliográfica

Anexos

1. Base de datos por variable y dimensiones en el Ms Excel
2. Matriz de consistencia
3. Instrumentos de acopio de datos
4. Fichas de validación de propuesta (si corresponde)
5. Documentos legales
6. Fotografías
7. Propuesta en físico (si corresponde)
8. Propuesta en virtual (si corresponde)

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 40 ~

ANEXO N° 04

ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

- 1) Carátula
- 2) Aspectos generales:
 - 2.1. Tipo de investigación.
 - 2.2. Nombre del asesor.
 - 2.3. Periodo de desarrollo.
 - 2.4. Área de investigación
- 3) Planteamiento del problema.
 - 3.1. Descripción del problema.
 - 3.2. Descripción del contexto
 - 3.3. Formulación del problema
 - 3.3.1. Problema general.
 - 3.3.2. Problemas específicos.
 - 3.4. Objetivos.
 - 3.4.1. Objetivo general.
 - 3.4.2. Objetivos específicos.
 - 3.5. Justificación del estudio.
 - 3.6. Limitaciones del estudio.
- 4) Aspecto teórico
 - 4.1. Antecedentes
 - 4.2. Antecedentes a nivel internacional
 - 4.3. Antecedentes a nivel nacional
 - 4.4. Antecedentes a nivel regional
 - 4.5. Bases teórico-científicas
 - 4.5.1. Base teórica (variable independiente)
 - 4.5.2. Base teórica (variable dependiente)
 - 4.5.3. Base teórica (relación de variables)
 - 4.6. Definición de términos
 - 4.7. Hipótesis de investigación (si corresponde)
 - 4.7.1. Hipótesis general
 - 4.7.2. Hipótesis específicas.
 - 4.8. Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
.....			
.....			

- 5) Aspecto metodológico
 - 5.1. Tipo de investigación
 - 5.2. Método de investigación
 - 5.3. Diseño de investigación

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 41 ~

5.4. Población y muestra

POBLACIÓN	MUESTRA	TÉCNICA DE MUESTREO

5.5. Técnicas e instrumentos de acopio de datos

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS	DATOS A OBTENER

5.6. Técnicas de análisis de datos

5.7. Evaluación de instrumentos de investigación

6) Aspecto administrativo:

6.1. Factibilidad de estudio

6.2. Recursos

6.3. Cronograma de actividades

N.º	ACTIVIDADES	202X											
		F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
1	Revisión teórica de las variables	X	X										
2	Elaboración de la matriz de consistencia		X	X									
...	...												

6.4. Presupuesto

7) Referencias bibliográficas

8) Anexos

- Matriz de consistencia
- Instrumentos
- Fichas de validación de instrumentos
- Plantilla de confiabilidad de instrumentos
- Esquema de propuesta (si el estudio es experimental).

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 42 ~

ANEXO N° 05

INSTRUMENTO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

INTRODUCCIÓN

El presente instrumento mide la calidad de un proyecto de investigación cuantitativa, en base a la observación sistemática del documento por un experto en investigación.

AUTOR: Dr. Isaac S. Córdova Baldeón

INSTRUCCIONES:

1. Tome su tiempo para observar minuciosamente todas las partes del proyecto de investigación
2. Por favor desarrolle el instrumento con la sinceridad que a usted la caracteriza.
3. Para calificar cada reactivo, utilice la siguiente leyenda:

Buena	Aceptable	Mala
3	2	1

EJECUCIÓN:

N.º	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	VALORACIÓN		
		Buena	Aceptable	Mala
1	Relevancia del problema de investigación			
2	Planteamiento del problema de investigación			
3	Descripción del problema de investigación			
4	Formulación del problema de investigación			
5	Formulación de los objetivos de investigación			
6	Justificación de la investigación			
7	Limitaciones de la investigación			

N.º	SOPORTE TEÓRICO	VALORACIÓN		
		Buena	Aceptable	Mala
1	Antecedente de estudio			
2	Literatura de las variables			
3	Base teórica de las variables			
4	Definición de términos básicos			
5	Formulación de hipótesis			
6	Operacionalización de variables			

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 43 ~

N.º	SOPORTE METODOLÓGICO	VALORACIÓN		
		Buena	Aceptable	Mala
1	Tipo de investigación			
2	Método de investigación			
3	Diseño de investigación			
4	Población de estudio			
5	Muestra de estudio			
6	Técnica de muestreo			
7	Descripción de técnicas de acopio de datos			
8	Descripción de instrumentos de acopio de datos			
9	Técnica de procesamiento y análisis de datos			
10	Evaluación de instrumentos de investigación			

N.º	ASPECTO ADMINISTRATIVO	VALORACIÓN		
		Buena	Aceptable	Mala
1	Factibilidad de estudio			
2	Recursos materiales			
3	Recursos humanos			
4	Cronograma de actividades			
5	Presupuesto			

N.º	ASPECTOS COMPLEMENTARIOS	VALORACIÓN		
		Buena	Aceptable	Mala
1	Bibliografía			
2	Elaboración del proyecto de acuerdo a esquema sugerido			
3	Redacción del proyecto de acuerdo a un formato universal			
4	Matriz de consistencia			
5	Enmarcado en una línea de investigación			
6	Instrumentos de acopio de datos			

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 44 ~

ANEXO N° 06

ESTRUCTURA DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

Portada
Dedicatoria
Agradecimiento
Introducción
Resumen
Abstract
Contenido

Capítulo I: Marco problémico

- 1.1. Descripción del problema.
- 1.2. Formulación del problema
 - 1.2.1. Problema general.
 - 1.2.2. Problemas específicos.
- 1.3. Objetivos.
 - 1.3.1. Objetivo general.
 - 1.3.2. Objetivos específicos.
- 1.4. Justificación del estudio.
- 1.5. Limitaciones del estudio.

Capítulo II: Marco teórico

- 2.1. Antecedentes
 - 2.1.1. Antecedentes a nivel nacional
 - 2.1.2. Antecedentes a nivel internacional
- 2.2. Bases teórico-científicas
 - 2.2.1. Base teórica (variable independiente)
 - 2.2.2. Base teórica (variable dependiente)
 - 2.2.3. Base teórica (relación de variables)
- 2.3. Red conceptual
- 2.4. Hipótesis de investigación (si corresponde)
 - 2.4.1. Hipótesis general
 - 2.4.2. Hipótesis específicas.
- 2.5. Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
.....					
.....					

Capítulo III: Marco metodológico

- 3.1. Tipo de investigación
- 3.2. Método de investigación
- 3.3. Diseño de investigación
- 3.4. Población, muestra y técnica de muestreo

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 45 ~

POBLACIÓN	MUESTRA	MUESTREO

3.5. Método de investigación

3.6. Técnicas e instrumentos de acopio de datos

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS	DATOS A OBTENER

3.7. Técnicas de análisis de datos

3.8. Evaluación de instrumentos de investigación

Capítulo IV: Marco de resultados

4.1. Manejo de instrumentos

4.2. Descripción de resultados por objetivos

4.2.1. General

4.2.2. Específicos

4.3. Prueba de hipótesis

4.3.1. General

4.3.2. Específicos

4.4. Discusión de resultados

Conclusiones

Recomendaciones

Referencia bibliográfica

Anexos

- Base de datos por variable y dimensiones en el Ms Excel
- Matriz de consistencia
- Instrumentos de acopio de datos
- Fichas de validación de propuesta (si corresponde)
- Documentos legales
- Fotografías
- Propuesta en físico (si corresponde)
- Propuesta en virtual (si corresponde)

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 46 ~

ANEXO N° 07

INSTRUMENTO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE INFORME DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

INTRODUCCIÓN

El presente instrumento mide la calidad de un informe de investigación cuantitativa, en base a la observación sistemática del documento por un experto en investigación.

AUTOR: Dr. Isaac S. Córdova Baldeón

INSTRUCCIONES:

1. Tome su tiempo para observar minuciosamente todas las partes del proyecto de investigación
2. Por favor desarrolle el instrumento con la sinceridad que a usted la caracteriza.
3. Para calificar cada reactivo, utilice la siguiente leyenda:

Buena	Aceptable	Mala
3	2	1

EJECUCIÓN:

N.º	MARCO PROBLÉMICO	VALORACIÓN		
		Buena	Aceptable	Mala
1	Relevancia del problema de investigación			
2	Descripción del problema de investigación			
3	Formulación del problema de investigación			
4	Formulación de los objetivos de investigación			
5	Justificación de la investigación			
6	Limitaciones de la investigación			

N.º	MARCO TEÓRICO	VALORACIÓN		
		Buena	Aceptable	Mala
1	Antecedente de estudio			
2	Literatura de las variables			
3	Base teórica de las variables			
4	Red conceptual			
5	Formulación de hipótesis			
6	Operacionalización de variables			

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 47 ~

N.º	MARCO METODOLÓGICO	VALORACIÓN		
		Buena	Aceptable	Mala
1	Tipo de investigación			
2	Método de investigación			
3	Diseño de investigación			
4	Población de estudio			
5	Muestra de estudio			
6	Técnica de muestreo			
7	Descripción de técnicas de acopio de datos			
8	Descripción de instrumentos de acopio de datos			
9	Técnica de análisis de datos			
10	Evaluación de instrumentos de investigación			

N.º	MARCO DE RESULTADOS	VALORACIÓN		
		Buena	Aceptable	Mala
1	Manejo de instrumentos			
2	Resultados para el objetivo general			
3	Resultados para los objetivos específicos			
4	Pruebas de hipótesis			
5	Discusión de resultados			

N.º	ASPECTOS COMPLEMENTARIOS	VALORACIÓN		
		Buena	Aceptable	Mala
1	Conclusiones			
2	Recomendaciones			
3	Bibliografía			
4	Elaboración del informe de acuerdo a esquema sugerido			
5	Redacción del informe de acuerdo a un formato universal			
6	Matriz de consistencia			
7	Propuesta (si corresponde)			
8	Validación técnica de propuesta (si corresponde)			
9	Instrumentos de acopio de datos			
10	Base de datos.			

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 48 ~

ANEXO N° 08

MATRIZ DE CONSISTENCIA DE LA INVESTIGACIÓN

MATRIZ DE CONSISTENCIA DE LA INVESTIGACIÓN					
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 49 ~

ANEXO N° 09

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES					
VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 50 ~

ANEXO N° 10

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN					
NOMBRE DE LA VARIABLE	SUB VARIABLES O DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS O REACTIVOS	ESCALA VALORATIVA	INSTRUMENTOS

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 51 ~

ANEXO N° 11

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPANTES DE LA INVESTIGACIÓN³

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La presente investigación es conducida por de la Universidad Ciencias Líderes. El objetivo de la investigación es:

“Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista. Esto tomará aproximadamente 10 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas” (Tomás, 2021)⁴.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por _____. He sido informado (a) de que el objetivo del estudio es

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 10 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio,

³ Montiel, K. (2016). Significados de los jóvenes del barrio pueblo nuevo acerca de la participación juvenil. <https://bibliotecadigital.udea.edu.co/handle/10495/14657>

⁴ Tomás, Y. (2021). Análisis de opciones de financiamiento en Pymes familiares, Santiago del Estero. <https://repositorio.21.edu.ar/handle/ues21/27753>

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 52 ~

puedo contactar a al
teléfono.....

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a al teléfono anteriormente mencionado.

Nombre del Participante
(en letras de imprenta)

Firma del Participante

Fecha

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 53 ~

ANEXO N° 12

ESTRUCTURA DEL INFORME MENSUAL

Número de proyecto:

1. Título de la investigación (consignar de acuerdo a la resolución de aprobación)

2. Facultad:

3. Mes:

Mediante el presente informo a usted, que los integrantes del grupo de investigación bajo responsabilidad funcional, se encuentran investigando, de acuerdo con los siguientes detalles:

N°	Equipo o Grupo de Investigación	
1	Investigador Principal	Tareas Realizadas
	(Apellidos y Nombres)	
1.1		
2	Co-Investigadores	Tareas Realizadas
	(Apellidos y Nombres)	
2.1		
2.2		
2.3		
3	Tesista	Tareas Realizadas
	(Apellidos y Nombres)	
3.1		
3.2		
3.3		
3.4		
3.5		
4	Colaborador (estudiante)	Tareas Realizadas
	(Apellidos y Nombres)	
4.1		
4.2		

								Cronograma de Aportes			
Hitos	Duración (meses)	Fechas		Indicadores de Hitos		Actividades asociadas al hito	%Avance Físico	%Avance Financ.	Aportes de la Universidad S/.	Aportes de otras entidad S/.	Aportes totales para el proyecto S/.
		Inicio	Fin								
Hito 1				1							
				2							
				3							
Hito 2				1							
				2							
				3							
				4							
Hito 3				1							
				2							
				3							
				4							
				1							
				2							
				3							
				4							
				5							
Total											

Firma

 Apellidos y Nombres
 Responsable de grupo de investigación

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 55 ~

ANEXO N° 13

ESTRUCTURA DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO TRIMESTRAL

Número de proyecto:

1. Título de la investigación (consignar de acuerdo a la resolución de aprobación)
2. Facultad
3. Trimestre: 1ro 2do 3ro
4. Equipo de investigación y tareas realizadas según el cronograma consignado en el Proyecto de Investigación

N°	Equipo o Grupo de Investigación	
1	Investigador Principal	Tareas Realizadas
	(Apellidos y Nombres)	
1.1		
2	Co-Investigadores	Tareas Realizadas
	(Apellidos y Nombres)	
2.1		
2.2		
2.3		
3	Tesista	Tareas Realizadas
	(Apellidos y Nombres)	
3.1		
3.2		
3.3		
3.4		
3.5		
4	Colaborador (estudiante)	Tareas Realizadas
	(Apellidos y Nombres)	
4.1		
4.2		

4. Resultados cumplidos hasta el hito presentado (información acumulativa)

	Descripción del Resultado	Estado*
R1		-
R2		-
R3		-
R4		-
R5		-

*Hacer Check al estado

☒ Cuando se logró el resultado, en caso contrario dejar en blanco.

5. Causas de incumplimiento por resultado esperado, si los hubiera.

RESULTADO ESPERADO	CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO	MEJORA O ACCIÓN CORRECTIVA A IMPLEMENTAR
1		
2		
3		
4		
5		

6. Ejecución económica y financiera del proyecto durante el trimestre que se informa, y presupuesto acumulado.

	Importe del Hito		Importe acumulado del proyecto	
	Presupuesto	Ejecutado	Presupuesto	Ejecutado
Recursos humanos				
Equipos y bienes duraderos				
Materiales e insumos para la investigación				
Asesorías Especializadas				
Servicios de terceros				

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 57 ~

Pasajes y viáticos				
Otros gastos				
Total				

7. Estado situacional de los bienes y equipos adquiridos con el proyecto

Nº	Descripción del bien o equipo y número de inventario	Fecha de recepción	Estado situacional

8. Problemas durante el trimestre

Problemas Técnicos

Problemas administrativos financieros

9. Monitoreo del proyecto de investigación

Fecha de visita	
Persona de la OGI que realizó la visita	
Lugar donde se realizó la visita	
Resultado encontrados en la visita	

	REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: UCL-DI-REG-02-V.2
		VERSIÓN: 2
		VIGENCIA: A partir del 11/06/2026
		PÁGINA ~ 58 ~

R1:
R2:
R3:
R4:

10. Recomendaciones de la Dirección de Investigación para mejorar el acompañamiento del proyecto

--

11. Mencionar fuentes: revistas científicas, libros, direcciones de internet, páginas Web, que ha utilizado para el avance trimestral.
12. Número de Páginas del Informe
13. Fecha

Firma

Apellidos y Nombres
Responsable de grupo de investigación